

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, Y LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA (ACCU-CÁDIZ), PARA LA ADHESIÓN A SU PROYECTO “¡LO NECESITO YA!”, DESTINADO A AUTORIZAR EL USO DE SERVICIOS DE LAVABO A PERSONAS AQUEJADAS DE ENFERMEDADES INFLAMATORIAS INTESTINALES TALES COMO EL SÍNDROME DE CROHN, LA COLITIS ULCEROSA, EL SANGRADO RECTAL, EL TENESMO, LA DIARREA, PACIENTES COLECTOMIZADOS PARCIAL O TOTALMENTE, Y PACIENTES INTERVENIDOS DE CÁNCER DE RECTO, COLON IRRITABLE, ETC., MEDIANTE EL ACCESO A DEPENDENCIAS UBICADAS EN DETERMINADOS CENTROS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ.

En la ciudad de Cádiz, a uno de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte D. Alfonso Candón Adán, Delegado Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Cádiz, nombrado por Decreto 450/2022, de 7 de septiembre, en nombre y representación de la Consejería, actuando en virtud de delegación de firma llevada a cabo mediante Orden de la Consejera, de 24 de octubre de 2022, por la que se delega en la persona titular de dicha Delegación Territorial la firma para suscribir convenio de colaboración con la entidad privada “Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa (ACCU-CÁDIZ)”, con N.I.F.:G-11720547, destinado a autorizar el uso de servicio de lavabo a personas aquejadas de enfermedades inflamatorias intestinales (enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa y otras) mediante el acceso a dependencias ubicadas en determinados centros de la Delegación Territorial en Cádiz, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra D. Fernando Criado Domínguez, Presidente de la “Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa (ACCU-CÁDIZ)”, en adelante (ACCU-CÁDIZ), con N.I.F.: G-11720547, conforme al acuerdo de la Junta Directiva de fecha 13 de diciembre de 2015 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de octubre de 2021 de continuidad de Presidente, con domicilio en el Centro de Promoción Ciudadana “El Puntal”, sito en Avenida de la Ilustración s/n, código postal 11011, de Cádiz.

Ambas partes, con la calidad con la que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto.



EXPONEN

El artículo 43 de la Constitución Española de 1978 reconoce el derecho a la protección de la salud, atribuyendo a los poderes públicos la competencia para la organización y tutela de la salud pública, competencia que quedó descentralizada en favor de las comunidades autónomas en virtud de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Por su parte, el artículo 22.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, garantiza dicho derecho constitucional mediante un sistema sanitario público de carácter universal.

Por su parte, el artículo 17.1 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública dispone que las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos. En la misma línea, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 14 establece el derecho de quienes padezcan enfermedades crónicas a programas de salud específicos. En su artículo 50.1 se incluye la transversalidad de las políticas de salud integrando la perspectiva de la salud pública en el ejercicio de las competencias de las distintas políticas y acciones públicas desde la consideración sistemática de los determinantes de la salud, la igualdad de oportunidades y la equidad en salud.

En aplicación de las competencias exclusivas asumidas en materia de servicios sociales en Andalucía, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en sus artículos 2.5 y 5.i) y j), establece que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, configurado como una red integrada de responsabilidad y control público de atención, tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea este grupal o comunitario, tiene como finalidad favorecer la Inclusión social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial. Su artículo 5 contempla como objetivo de la política de los servicios sociales en Andalucía la sensibilización, información y promoción de los valores de solidaridad e Inclusión en la sociedad andaluza, así como la detección de situaciones de necesidades sociales y personales, elaborar las estrategias para su cobertura y adoptar las medidas adecuadas para favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida de las personas, las familias y los grupos sociales, con especial atención a las situaciones de desprotección y desamparo.

Bajo este marco normativo, se suscribe el presente Convenio entre las partes señaladas al objeto de atender una demanda social existente y que afecta a un colectivo especialmente vulnerable.



Se debe señalar que la enfermedad inflamatoria intestinal (EII) está considerada como un tipo de dolencia de carácter crónico, incurable y no contagiosa que afecta gravemente al aparato digestivo de quienes la padecen. Sus dos manifestaciones más importantes son el síndrome de Crohn y la Colitis Ulcerosa. Su incidencia en España se ha multiplicado por 10 en los últimos 25 años, diagnosticándose en la actualidad unos 2.000 nuevos casos anuales, con un incremento del 2,5% en cada ejercicio. Se ha podido comprobar que su afectación es cada vez mayor entre niños y adolescentes. La sintomatología más habitual suele ser el dolor abdominal, el sangrado rectal, la anemia, la fatiga, la disminución del apetito, la pérdida de peso, la fiebre, el tenesmo y la diarrea -en ocasiones repentina-. Este último síntoma merma notablemente la calidad de vida de los enfermos quienes en ocasiones y atacados repentinamente por una indisposición, no encuentran la mayoría de las veces un lavabo próximo y accesible, lo que limita y condiciona tanto las salidas a la vía pública como la posibilidad de mantener unas relaciones sociales normalizadas.

La “Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa (ACCU-CÁDIZ)”, se constituye como asociación de enfermos sin ánimo de lucro, que forma parte de la Confederación de Asociaciones de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de España (ACCU-EPAÑA) declarada de utilidad pública, miembro del Grupo Español de Trabajo de Enfermedades de Crohn y Colitis Ulcerosa (GETECU), miembro de la Federación Europea de Asociaciones de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa (EFFCCA), y de la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE).

Es intención de la “Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa (ACCU-CÁDIZ)” el desarrollo e implantación en Cádiz del proyecto “¡LO NECESITO YA!”, con el que se pretende:

- Ayudar a mejorar la calidad de vida de los pacientes, procurándoles un acceso rápido y gratuito a los lavabos en aquellos lugares donde lo necesiten.
- Informar y concienciar a la sociedad sobre las enfermedades inflamatorias intestinales a las que se ha hecho referencia, y las necesidades de los enfermos.

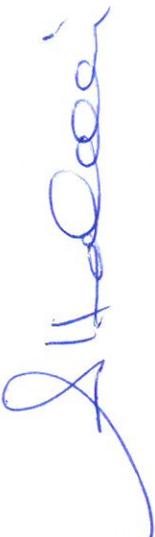
La finalidad del presente Convenio consiste en la regularización de la colaboración entre la “Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa (ACCU-CÁDIZ)”, y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para el desarrollo e implantación en la provincia de Cádiz del proyecto “¡LO NECESITO YA!”, que redunde en la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por enfermedades inflamatorias intestinales, tales como el síndrome de Crohn, la colitis ulcerosa, el sangrado rectal, el tenesmo, la diarrea, pacientes colectomizados parcial o totalmente y pacientes intervenidos de cáncer de recto, colon irritable, etc., y que sirva para poner a su disposición los recursos públicos habilitados a tal fin, estableciendo las condiciones y compromisos que asumen las partes y determina el contenido del Convenio.



Por todo ello, se considera de interés para ambas partes la firma de este Instrumento por cuanto que junto a otras Administraciones y entidades tanto públicas como privadas que pudieran adherirse al proyecto a través de la suscripción de sus respectivos acuerdos o convenios, se contribuye a la mejora de la calidad de vida de los enfermos, a la vez de servir como instrumento de información y concienciación social sobre este tipo de enfermedad.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto.



El presente Convenio tiene como objeto disponer la utilización de servicio de lavabo por las personas aquejadas de cualquier tipo de enfermedad inflamatoria intestinal (EII) a las que se ha hecho referencia, posibilitando el acceso en dependencias ubicadas en distintos centros de la Delegación Territorial en Cádiz. Por tal motivo la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad acuerda tramitar el proyecto denominado ¡LO NECESITO YA! como convenio administrativo a suscribir con la citada Asociación, al apreciarse que la naturaleza de la colaboración que se presta es ajustada a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual: *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

SEGUNDA.- Objetivos.

Con la firma y desarrollo del presente Convenio, se pretende:

- Facilitar el acceso rápido y gratuito a los lavabos en distintos centros adscritos a esta Consejería en la provincia de Cádiz.



- Desarrollar actividades de información y concienciación social sobre la enfermedad, así como de las necesidades de quienes la padecen de cara a su visualización, contribuyendo de esta manera a su Inclusión social y laboral.

- Motivar la adhesión al proyecto, promoviendo la colaboración de sectores y asociaciones, como los comercios, la hostelería y otras entidades y establecimientos, para lo que deberá ser cumplimentado el formulario que al efecto se establezca, facilitándose el acceso de los beneficiarios a las correspondientes tarjetas de accesibilidad.



TERCERA.- Obligaciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Las obligaciones que asume la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para su desarrollo a través de su Delegación Territorial en Cádiz serán las siguientes:

- Autorizar la utilización de servicio de baños ubicados en los centros relacionados a continuación a las personas aquejadas de la enfermedad inflamatoria intestinal (EII), y que se encuentren habilitadas para ello por la “Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa (ACCU-CÁDIZ)”, mediante la presentación de la tarjeta de accesibilidad que será expedida por parte de la misma.

- Informar a todo el personal de los centros encargado del control de entrada a las instalaciones cuyos aseos se hayan incluido en este Convenio, de la propia finalidad del proyecto y de la necesidad de priorizar su atención a la hora de facilitar su utilización a las personas beneficiarias.

- En la puerta de acceso a los diferentes centros implicados se exhibirá obligatoriamente un distintivo informativo, indicando que el mismo está incorporado al proyecto ¡LO NECESITO YA!. Los centros incluidos son:

- Centro de Participación Activa de Personas Mayores Algeciras I, sito en Algeciras, en calle Teniente Serra, s/n.

- Centro de Participación Activa de Personas Mayores Algeciras II, sito en Algeciras, en Avenida Venecia, nº 2.

- Centro de Participación Activa de Personas Mayores Algeciras III, sito en Algeciras, en calle del Muro, nº 1.

- Centro de Participación Activa de Personas Mayores Barbate, sito en avenida del Mar, s/n.

- Centro de Participación Activa de Personas Mayores Los Barrios, sito en Plaza de la Constitución, s/n.

- Centro de Participación Activa de Personas Mayores Cádiz I “La Caleta”, sito en calle Zaragoza, nº 2.

- Centro de Participación Activa de Personas Mayores Cádiz II “La Paz”, sito en calle Barbate, s/n.



- Centro de Participación Activa de Personas Mayores Chiclana “San Antonio”, sito en calle Venecia, s/n.
- Centro de Participación Activa de Personas Mayores Conil, sito en calle Puerta de Cádiz, s/n.
- Centro de Participación Activa de Personas Mayores Jerez I “Las Angustias”, sito en Plaza de las Angustias.
- Centro de Participación Activa de Personas Mayores Jerez II “Las Torres, sito en calle Listán, s/n.
- Centro de Participación Activa de Personas Mayores Jerez III “La Granja”, sito en avenida Fernando Portillo, s/n.
- Centro de Participación Activa de Personas Mayores Jimena de la Frontera, sito en plaza de la Constitución, s/n.
- Centro de Participación Activa de Personas Mayores La Línea I “Padre Pandelo”, sito en calle Padre Pandelo, s/n.
- Centro de Participación Activa de Personas Mayores La Línea II “El Junquillo”, sito en calle Purísima Concepción, s/n.
- Centro de Participación Activa de Personas Mayores La Línea III “La Atunara”, sito en calle Santa María, s/n.
- Centro de Participación Activa de Personas Mayores Olvera, sito en plaza del Ayuntamiento s/n.
- Centro de Participación Activa de Personas Mayores El Puerto de Santa María, sito en calle Antonio Fernández Sevilla, s/n.
- Centro de Participación Activa de Personas Mayores Puerto Real, sito en calle Santa Teresa de Calcuta, nº 64.
- Centro de Participación Activa de Personas Mayores Puerto Serrano, sito en avenida de Cádiz, nº 4
- Centro de Participación Activa de Personas Mayores San Fernando, sito en calle Doctor Fleming, s/n.



- Centro de Participación Activa de Personas Mayores Sanlúcar I “El Palmar”, sito en calle del Pensionista, s/n.
- Centro de Participación Activa de Personas Mayores Sanlúcar II “San Juan”, sito en calle San Juan, nº 51.
- Centro de Participación Activa de Personas Mayores Trebujena, sito en calle Daoiz, nº 1.
- Centro de Participación Activa de Personas Mayores Ubrique, sito en calle Menéndez Pidal, s/n.
- Centro de Participación Activa de Personas Mayores Vejer de la Frontera, sito en calle Remedios, nº 25.
- Centro de Participación Activa de Personas Mayores Villamartín, sito en calle Almería nº 32.
- Centro de Valoración y Orientación para Personas con Discapacidad de Algeciras, sito en paseo de la Conferencia, s/n, 4ª planta.
- Centro de Valoración y Orientación para Personas con Discapacidad de Cádiz, sito en estadio Nuevo Mirandilla, fondo sur bajo.

CUARTA.- Obligaciones de la Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa (ACCU-Cádiz).

Las obligaciones a desarrollar por parte de la “Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa (ACCU-CÁDIZ)”, serán:

- Confeccionar un censo de aquellas personas afectadas que vayan a resultar beneficiarias del proyecto y que vendrán determinadas, en todo caso, por prescripción facultativa.
- Emitir las tarjetas de accesibilidad, que serán nominativas y estarán enumeradas para así poder mantener un control exhaustivo sobre las mismas. Dichas tarjetas serán gratuitas para las personas beneficiarias que no tendrán que ser, necesariamente asociadas de ACCU-CÁDIZ.



- Transmitir a las personas beneficiarias la necesidad de hacer un uso racional y normalizado de los servicios de lavado, que deberán dejar en condiciones higiénicas adecuadas después de su utilización. quedando sometidos al régimen de responsabilidad por uso que tenga cada uno de los centros afectados por este Convenio.

QUINTA.- Obligaciones y compromisos económicos. Titularidad de los resultados obtenidos.

El presente convenio no implica obligaciones ni compromisos económicos para ninguna de las partes firmantes.

SEXTA.- Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de las partes en régimen de paridad, conformada por dos personas, una por cada parte, nombradas al efecto recayendo bajo su responsabilidad la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio, reuniéndose siempre que sea considerado necesario o a requerimiento de cualquiera de ellas. La Presidencia de la Comisión corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Cádiz o Delegación que, en su caso, asumiese las competencias en políticas sociales, ejerciendo la Secretaría de dicha Comisión la persona que en cada momento ocupe la Secretaría General Provincial de esa misma Delegación Territorial.

A la Comisión de Seguimiento le corresponderá la siguientes tareas:

- Realizar el seguimiento y evaluación de las diferentes actuaciones que se vayan realizando con la finalidad de introducir mejoras, así como la introducción de nuevas propuestas.

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del Convenio, sin menoscabo de la intervención de la Consejería en calidad de Administración Pública, pudiendo dictar resoluciones interpretativas del Convenio que serán ejecutivas y ejecutorias, y contra las que se podrá interponer recurso en vía contencioso-administrativa.

El personal dedicado por la ACCU-CÁDIZ al seguimiento de este convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con la Junta de Andalucía.



SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse durante la vigencia del Convenio, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal de aplicación. Principalmente, las partes firmantes quedarán expresamente obligadas al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, además del resto de legislación vigente en esta materia.

OCTAVA.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio queda sometido a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así mismo, aún excluido, de conformidad con lo previsto en su artículo 6, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la citada Ley.

NOVENA.- Régimen de modificación.

Para proceder a la modificación de las condiciones del Convenio, será preciso el acuerdo mutuo de las partes, formulado de manera expresa y por escrito.

DÉCIMA.- Vigencia.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 49.h) de la anteriormente referida Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la duración del presente Convenio será de cuatro años, con prórroga anual que deberá ser expresa.



UNDÉCIMA.- Causas de Resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio, las relacionadas a continuación:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con motivo de la suscripción del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- Las restantes causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora al objeto de que se de cumplimiento en un plazo de diez días hábiles con los compromisos u obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado al responsable de la comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

DUODÉCIMA.- Publicidad.

En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo o de sus protocolos de adhesión, se hará constar que es resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos. En el caso de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, deberá adecuarse al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía vigente, de acuerdo con el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la administración de la Junta de Andalucía.

DÉCIMO TERCERA.- Adhesión.

Al presente Convenio podrán adherirse aquellas entidades que persigan fines de análoga naturaleza a los de la firmante del mismo. para lo que deberán cursar la oportuna solicitud de adhesión.

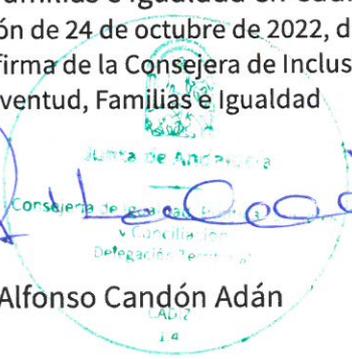
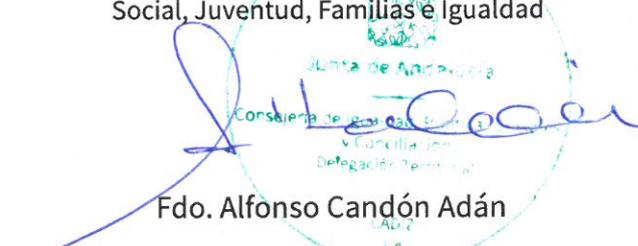


DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente y resolución de controversias.

La Consejería podrá, en el ejercicio de sus competencias, dictar resoluciones interpretativas del Convenio que sin perjuicio de de su tratamiento en la comisión de seguimiento serán ejecutivas y ejecutorias y contra las que cabe interponer recurso contencioso-administrativo los Juzgados y Tribunales competentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en lugar y fecha indicada al inicio del presente documento.

El Delegado Territorial de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad en Cádiz
Por Resolución de 24 de octubre de 2022, de
delegación de firma de la Consejera de Inclusión
Social, Juventud, Familias e Igualdad



Fdo. Alfonso Candón Adán

El Presidente de la “Asociación de Enfermos de
Crohn y Colitis Ulcerosa (ACCU-CÁDIZ)”



Fdo. Fernando Criado Domínguez

